



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (OEDI) PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El **grupo parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE EL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (OEDI) PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 1615

Se modifica el Decreto Legislativo 1615, que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), incorporando la Décima y Undécima Disposiciones Complementarias Finales, en los términos siguientes:

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

DÉCIMA. Autorización para la intervención del OEDI en Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)

1. Se autoriza al OEDI que, adicionalmente a sus funciones establecidas, brinde asistencia técnica en la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, o elabore estos últimos, correspondientes a las IOARR, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, previa suscripción de convenios de colaboración o de delegación, según corresponda.
2. Para la implementación de lo dispuesto en la presente disposición complementaria final, el OEDI aprueba los modelos de convenio mediante resolución jefatural, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las IOARR elaborados o asistidos por el OEDI no requieren opinión del sector responsable funcional ni coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de dicho

sector para su aprobación o financiamiento, asumiendo el OEDI la responsabilidad técnica exclusiva sobre el contenido de los documentos referidos en el marco de sus competencias.

4. Asimismo, el OEDI se encuentra facultado para brindar asistencia técnica y emitir opinión vinculante durante la ejecución física de las referidas IOARR, respecto de los expedientes técnicos o documentos equivalentes elaborados por dicha entidad en el marco de un convenio de delegación.

UNDÉCIMA. Autorización a las entidades del Gobierno Nacional para suscribir convenios con el OEDI

1. Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a suscribir convenios de delegación con el OEDI con la finalidad de que este último elabore los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como de las Inversiones de IOARR, que se encuentren bajo el ámbito de responsabilidad de dichas entidades.
2. Para el financiamiento de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencias financieras a favor del OEDI, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.
3. El OEDI aprueba, mediante resolución jefatural, los modelos de convenio de delegación a ser suscritos con las entidades del Gobierno Nacional, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Lima, 30 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 18:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2026 17:44:59-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2026 12:36:27-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 09:21:28-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 10:05:40-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Ce
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 11:24:42-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 13:01:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 10:14:19-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 11:40:10-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver y fundamentos de la propuesta

1.1 Identificación del problema

La inversión pública en el Perú enfrenta un problema crítico de “agilidad interrumpida” y deficiencia técnica, específicamente en las IOARR. Aunque estas inversiones están diseñadas por el Sistema Invierte.pe para ser intervenciones rápidas y de corto plazo (reposición de equipos médicos, rehabilitación de puentes, etc.), la realidad muestra un estancamiento alarmante debido a la baja calidad de los expedientes técnicos y la falta de capacidades especializadas tanto en gobiernos subnacionales como en el Gobierno Nacional.

La evidencia estadística al 03 de diciembre de 2025 revela la magnitud del problema:

- **Volumen de inversiones estancadas:** Existen 19,257 IOARR aprobadas y activas sin devengado completo, que representan un monto de inversión superior a los S/ 54,404 millones de soles.

Cuadro 1: IOARR paralizadas en días y costos

Escala de Nº días desde la aprobación a la fecha	Nº IOAR	Costo actualizado	Promedio de Nº días desde la aprobación hasta la fecha
0 a 100 días	2,549	4,187,765,267	68
101 a 300 días	6,280	17,000,579,492	213
301 a 600 días	2,970	8,176,750,762	402
601 a 900 días	1,378	4,005,123,352	726
901 a 1200 días	1,266	2,971,919,604	1,017
1200 días a más	4,814	18,062,142,017	1,893
Total general	19,257	54,404,280,494	733

Nota: Incluye solo IOAR aprobadas con estado activo y que no registran devengado a la fecha.

Fuente: Banco de Inversiones. Consulta avanzada. 03.12.2025

- **Tiempos excesivos en el Gobierno Nacional:** Contrario a la lógica de especialización, las entidades del Gobierno Nacional (GN) presentan el peor desempeño en agilidad. El tiempo promedio desde la aprobación hasta la fecha en el GN es de 1,191 días (más de 3 años), cifra muy superior a los Gobiernos Locales (452 días) y Gobiernos Regionales (675 días).

Cuadro 2: Tiempo promedio de ejecución de las IOARR según nivel de gobierno

Nivel de gobierno/Escala de N° días desde la aprobación a la fecha	N° IOAR	Costo actualizado	Promedio de N° días desde la aprobación hasta la fecha
GL	10,777	12,240,364,018	452
0 a 100 días	1,793	2,440,355,411	69
101 a 300 días	4,787	5,475,730,457	213
301 a 600 días	1,819	2,262,044,567	389
601 a 900 días	756	864,486,333	708
901 a 1200 días	530	458,671,654	1,017
1200 días a más	1,092	739,075,597	1,778
GN	6,807	37,545,820,195	1,191
0 a 100 días	467	804,688,529	62
101 a 300 días	1,032	9,538,797,571	221
301 a 600 días	851	5,260,094,038	431
601 a 900 días	465	2,524,954,520	746
901 a 1200 días	564	2,355,656,233	1,006
1200 días a más	3,428	17,061,629,303	1,917
GR	1,673	4,618,096,281	675
0 a 100 días	289	942,721,327	74
101 a 300 días	461	1,986,051,464	194
301 a 600 días	300	654,612,157	403
601 a 900 días	157	615,682,499	754
901 a 1200 días	172	157,591,718	1,049
1200 días a más	294	261,437,116	2,038
Total general	19,257	54,404,280,494	733

Nota: Incluye solo IOARR aprobadas con estado activo y que no registran devengado a la fecha.
Fuente: Banco de Inversiones. Consulta avanzada. 03.12.2025

- **Afectados:** El sector Salud, donde la reposición de equipos y rehabilitación es vital, tiene 5,293 IOARR pendientes con un retraso promedio de 1,273 días, en el Sector Educación se tiene 2,169 IOARR pendiente con un retraso promedio de 455 días y en el Sector Transportes se tiene 4,837 IOARR pendientes con un retraso promedio de 422 días (por citar algunos ejemplos). Esto implica que ciudadanos esperan más de tres años por la reposición de un tomógrafo o la mejora de una posta médica, de un centro educativo o de un puente.

Cuadro 3: Situación de las IOARR por sectores y tiempos promedio de retraso

Función	Nº IOAR	Costo actualizado	Promedio de Nº días desde la aprobación hasta la fecha
AGROPECUARIA	1,008	673,910,264	566
AMBIENTE	297	378,222,307	646
COMERCIO	47	42,636,930	498
COMUNICACIONES	8	926,371	752
CULTURA Y DEPORTE	658	582,121,369	420
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	8	416,327	1,557
EDUCACIÓN	2,169	3,370,792,833	455
ENERGÍA	616	2,559,091,391	1,135
JUSTICIA	398	308,345,433	460
ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	783	8,586,736,829	615
PESCA	3	2,168,204	1,943
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA	1,182	2,226,543,146	523
PROTECCIÓN SOCIAL	132	173,356,961	346
RELACIONES EXTERIORES	2	2,724,483	110
SALUD	5,293	19,122,380,489	1,273
SANEAMIENTO	1,507	4,604,684,418	715
TRANSPORTE	4,837	11,594,545,862	422
TURISMO	35	21,887,751	526
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	274	152,789,127	476
Total general	19,257	54,404,280,494	733

Nota: Incluye solo IOAR aprobadas con estado activo y que no registran devengado a la fecha.
Fuente: Banco de Inversiones. Consulta avanzada. 03.12.2025

- **Larga data:** Del total de inversiones, 4,814 IOARR tienen una antigüedad mayor a 1,200 días (como se evidenció en el Cuadro N° 01), lo que desnaturaliza por completo el concepto de “inversión de optimización rápida”.

Este cuello de botella se origina en expedientes técnicos y/o documentos equivalentes deficientes (metrados incorrectos, especificaciones obsoletas) elaborados por unidades sin *expertise* en ingeniería de detalle, lo que deriva en paralizaciones, adicionales, ampliaciones de plazo y arbitrajes.

1.2 Situación actual y competencia del OEDI

Actualmente, el Decreto Legislativo 1615 restringe la competencia del OEDI exclusivamente a:

- **Gobiernos Regionales y Locales (GR/GL)**, excluyendo al Gobierno Nacional.
- **Proyectos de Inversión (PI)**, excluyendo expresamente a las IOARR.

Esta barrera normativa impide que el OEDI, que cuenta con estándares como el Project Management Office (PMO) y metodología Building Information Modeling (BIM), intervenga en las IOARR, a pesar de que estas representan una carga técnica significativa y compleja (ej. reforzamiento estructural).

Asimismo, impide que los Ministerios (Gobierno Nacional), que paradójicamente muestran los mayores retrasos (1,191 días promedio), puedan delegar la formulación de sus expedientes al organismo especializado.

Además, el marco vigente exige la opinión favorable del sector responsable funcional para los expedientes, lo que genera duplicidad de revisiones y cuellos de botella administrativos que retrasan el inicio de obras, incluso si el expediente tuviera alta calidad técnica.

1.3 Nuevo estado que genera la propuesta

La incorporación de las Disposiciones Complementarias Finales permitirá:

- **Intervención integral:** El OEDI podrá elaborar y asistir técnicamente en IOARR para los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local).
- **Destrahe del gobierno nacional:** Se habilita legal y financieramente (transferencias) a los Ministerios para delegar sus inversiones (Proyectos de Inversión e IOARR) al OEDI, atacando directamente el bolsón de 6,807 IOARR retrasadas en este nivel de gobierno.
- **Agilidad administrativa (silencio técnico):** Se establece que los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes para IOARR elaborados y/o asistidos por el OEDI no requieren opinión del sector responsable funcional, eliminando la duplicidad de revisiones y acelerando el financiamiento. El OEDI asume la responsabilidad técnica exclusiva.
- **Seguridad en la Ejecución:** El OEDI podrá emitir opinión vinculante durante la ejecución física de las IOARR delegadas, resolviendo consultas técnicas (vicios ocultos) con celeridad para evitar paralizaciones.

2.1 Fundamentos de la propuesta

La propuesta normativa se fundamente en los principios de eficiencia del gasto público, especialización técnica, razonabilidad administrativa y continuidad de los servicios públicos, y tiene por finalidad cerrar el actual cuello de botella en la fase de formulación y diseño de las IOARR. En ese sentido se fundamente en:

1. Necesidad

Es imperativo reducir los tiempos de atención. No es sostenible que inversiones de rehabilitación y reposición en Salud, rehabilitación de aulas y

rehabilitación y/o reposición de puentes (por ejemplo) demoren más de 1,200 días.

La intervención del OEDI garantiza calidad técnica desde el diseño, lo que es la única vía para prevenir en gran medida paralizaciones futuras.

2. Viabilidad

La propuesta se alinea con la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley 32394, que ya amplió facultades al OEDI anteriormente para poder suscribir convenios de colaboración para asistencia técnica en la actualización o elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Además, esta iniciativa legislativa utiliza la capacidad instalada del OEDI para generar economías de escala.

3. Oportunidad

Dada la recesión económica y la necesidad de cierre de brechas, reactivar los más de S/ 54 mil millones estancados en IOARR mediante ingeniería de calidad es una medida de reactivación inmediata.

En conjunto, la propuesta fortalece la gobernanza del ciclo de inversión pública, mejora la calidad técnica de las IOARR y garantiza que las inversiones cumplan efectivamente su objetivo: brindar servicios públicos oportunos y de calidad a la ciudadanía.

II. Antecedentes legislativos

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea OEDI.
- Ley 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas

III. Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La norma se integra al ordenamiento jurídico como disposiciones complementarias al Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el OEDI.

No deroga normas vigentes, sino que establece una habilitación legal expresa (autorización) para ampliar el ámbito de competencia del OEDI hacia las IOARR y el Gobierno Nacional, y para permitir transferencias financieras específicas, conforme a lo requerido por la normativa presupuestal vigente.

Asimismo, establece una excepción al procedimiento regular de Invierte.pe al exonerar la opinión sectorial para los expedientes y/o documentos equivalentes de IOARR elaborados o asistidos OEDI, privilegiando la celeridad basada en la garantía de calidad técnica del organismo.

IV. Análisis costo – beneficio

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
• El OEDI, como entidad técnica especializada responsable de la elaboración y asistencia técnica de expedientes técnicos y documentos equivalentes. • Entidades del Gobierno Nacional, autorizadas a delegar al OEDI la elaboración de expedientes de proyectos de inversión e IOARR (Ministerios, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales) Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que podrán acceder a asistencia técnica especializada para IOARR. • Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), como marco normativo de referencia.	• Beneficio Económico (Eficiencia del gasto): Se busca destrabar una cartera de S/ 54,404 millones en IOARRs. Al reducir los plazos de ejecución y evitar adicionales y ampliaciones de plazo por expedientes técnicos o documentos equivalentes deficientes, se mejora el retorno de la inversión pública. • Beneficio Social (Costo-Efectividad): Reducción drástica de los tiempos de espera. Actualmente, el promedio general de espera es de 732 días. La intervención del OEDI apunta a devolver a las IOARR su naturaleza de “corto plazo”, permitiendo que servicios críticos (como los del sector Salud, Educación y Transportes, actualmente con 1,272, 455 y 422 días de retraso promedio, respectivamente) se restablezcan oportunamente. • Seguridad Jurídica: Al contar con expedientes técnicos y/o documentos equivalentes con metodología BIM y respaldo técnico vinculante durante la obra, se reduce la litigiosidad y los arbitrajes	▪ La iniciativa no genera gastos adicionales al Tesoro Público. ▪ El financiamiento de la intervención del OEDI se realiza mediante transferencias financieras con cargo al presupuesto institucional de las entidades delegantes. (Ministerios, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales) ▪ Los costos administrativos y operativos se cubren con la capacidad instalada del OEDI y la reasignación de recursos ya destinados a la elaboración de expedientes técnicos.

4.1 Impacto Económico

Efectos monetarios:

a. Para el Estado

- Optimización del gasto público al mejorar la calidad de los expedientes técnicos y reducir adicionales, ampliaciones de plazo y arbitrajes.
- Reducción de sobrecostos por paralizaciones y deficiencias técnicas.
- Uso más eficiente de los recursos presupuestados, sin generar gastos adicionales al Tesoro Público.

b. Para los sectores

- Reactivación de inversiones, ejecución más rápida en salud, educación y transportes.
- Reducción de sobrecostos sectoriales derivados de expedientes técnicos deficientes.
- Mejora en la programación y ejecución presupuestal.

c. Para la economía nacional

- Destrabe de una cartera de inversiones públicas superior a S/ 54,000 millones.
- Dinamización del empleo directo e indirecto en la ejecución de obras públicas y servicios conexos.
- Impulso a la reactivación económica y cierre de brechas de infraestructura.

V. Vinculación con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional:

5.1 Vinculación con la Agenda Legislativa

La Agenda Legislativa del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, guarda relación con la presente iniciativa en los siguientes aspectos:

Objetivo IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado

- **Política de Estado 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- **Tema de proyecto de ley 92:** Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública

5.2 Vinculación con el Acuerdo Nacional:

La iniciativa legislativa se vincula con las siguientes políticas:

- **Política de Estado IV:** Estado eficiente, transparente y descentralizado
- **Objetivo 24:** búsqueda de la competitividad, productividad y formaización de la actividad económica.
 - (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal.
 - (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles.